Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP)



MINISTER IO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN UAIP N°2023-000154

San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°MARN-2023-000154, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencio por parte de quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1) Solicito conocer datos precisos de un terreno ubicado en Hacienda Potrero de Santos, San Miguel. Adjunto coordenadas para mayor certeza de la ubicación: 13°21'00.6"N 88°06'06.7"W. a) Estación meteorológica más cercana al inmueble, b) Precipitación anual promedio, c) Temperatura anual promedio 2)También confirmar si se encuentra en áreas protegidas Anexo captura de pantalla del terreno para precisar sobre la ubicación exacta.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos estoblecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales y Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidod, ambas de esta Cartera de Estodo, por ser las Unidades Organizativas competentes para dar respuesta a esta solicitud de Información.

Las Direcciones antes citada nos remitieron los siguientes respuestas y esta Unidod resuelve enviarlas o solicitante vía correo institucional:

Se anexan dos archivos de respuesta,

Licda. Sandra de López Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el ecurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"